

## El SAT extiende periodo de transición para emitir sin sanciones el complemento Carta Porte al 30 de septiembre de 2022

CDMX, 10 de marzo del 2022

Estimados Clientes y amigos,

Como es de su conocimiento, a partir del 1 de enero de 2022, se establecieron las siguientes obligaciones relacionadas con la Carta Porte:

1. las empresas o personas que brindan servicios de transporte de bienes y/o mercancías utilizando sus vehículos deben emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte;
2. los dueños de los vehículos y de los bienes y/o mercancías que se transportan en ellos deben emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte; y
3. el intermediario o agente de transporte que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías o tenga mandato para actuar por cuenta del cliente debe emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte cuando el traslado lo realice por medios propios (en caso de que éste no lo haga con sus propios vehículos y contrate el servicio con un tercero, este último será el obligado a emitir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte).

Para estos efectos, inicialmente se aprobó un periodo de transición sin multas ni sanciones (el “Periodo de Transición”) que expiraba el 31 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, en razón de un gradual proceso de incorporación por parte de algunos usuarios, el Servicio de Administración Tributaria informó mediante el Comunicado 013/2022, de fecha 9 de marzo, que el Periodo de Transición para emitir la factura electrónica con complemento Carta Porte (según resulte aplicable) se extenderá hasta el **30 de septiembre de 2022**.

Sirva la presente para enviarles un cordial saludo,